

## PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

### 1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la Convivencia Escolar, como *"la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"*.

Se establece que es responsabilidad de las/los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos, crear un clima escolar que promueva la buena convivencia, y, por lo tanto, prevenir todo tipo de acoso o violencia.

El establecimiento define para la comunidad escolar las normas y procedimientos sobre los eventuales casos de maltrato o violencia escolar que están bajo la Ley sobre Violencia Escolar, sin perjuicio de los alcances que tienen las normativas generales y constitucionales vigentes sobre la protección de la integridad física y psicológica de la persona.

### 2. MARCO CONCEPTUAL

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

**a. Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

**b. Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.

**c. Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

**d. Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

**e. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

**f. Acoso escolar:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”

. Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

**g. Ciberacoso:** conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones

por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea

### 3. AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES

#### a. Responsables de la activación del protocolo:

- Profesor/a Jefe/a, Profesor/a de asignatura, Dirección de Ciclo, Encargada de DPS, Asistentes de la educación.
- Cualquiera de ellos que sea testigo o reciba una denuncia de agresión deberá informar la situación mediante Registro de Entrevista.

#### b. Medidas de contención, apoyo y Reparación a la víctima:

**CONTENCIÓN:** Se sacará de la sala de clases a la víctima a fin de evitar las burlas, comentarios o amenazas hacia él o la estudiante.

La víctima será atendida/o por profesor/a jefe/a y derivado en forma inmediata a Encargada de Departamento de Desarrollo Personal y Social DPS.

**APOYO:** Se informará al apoderado telefónicamente acerca del hecho. Para hacer el retiro inmediato de jornada. De ser necesario el estudiante será acompañado a un centro de salud a constatar y tratar lesiones. De la misma forma el colegio presentará una constancia o denuncia, según sea el caso, en Carabineros de Chile acerca del hecho.

**REPARACIÓN:** El/La estudiante agredido/a será atendido por integrantes del equipo Multidisciplinario quedando registro en Entrevista con la descripción de la situación de violencia escolar.

#### c. Medidas Disciplinarias y pedagógicas de acuerdo con el Reglamento de Convivencia:

Respecto al o los agresores:

Considerando que el participar en una riña dentro o fuera del establecimiento es una falta gravísima (ver código) se tomarán las siguientes medidas:

1. Diálogo personal pedagógico, formativo y medidas reparatorias.
2. Amonestación por escrito en hoja de vida del/la alumno/a
3. Citación del apoderado.
4. Firma de carta: compromiso, exigencia o condicionalidad.
5. Acompañamiento y seguimiento desde el Departamento de Desarrollo Personal y Social.

6. Servicios complementarios en favor del establecimiento para la reparación.
  7. Si fuese necesario se aplicará instancias de mediación con Encargada de DPS y Dirección de Ciclo.
- d. **Respecto al resto de los compañeros. De comprobarse que otros compañeros actúan como espectadores o facilitadores del hecho de violencia se tomarán las siguientes medidas:**
- Diálogo grupal pedagógico, formativo y reparador a cargo de Encargada de DPS y Dirección de Ciclo.
  - Citación a apoderados
  - Registro en expediente personal
- f. **Cómo se abordará la comunicación con las familias**
- Familia del o los agresores:** Se citará al padre, madre o apoderado del o los estudiantes agresores a fin de que comparezcan al establecimiento dentro de la misma jornada de clases (en forma inmediata).
- Informado a la madre, padre o apoderado del hecho de violencia, se le solicitará que lo retire de clases con el fin de evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados y de la Comunidad educativa respectivamente. Se le informará al apoderado acerca de la ley 20.536 de violencia escolar entregándosele una copia de dicha normativa.
- Familia del agredido/a:** El apoderado será informado telefónicamente acerca de la situación a fin de que lo retire de clases para evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados. De ser necesario su traslado a un centro asistencial se le informará al apoderado para que asista a la brevedad a acompañar a su pupilo/a. Se le entregará al estudiante un certificado de accidente escolar para que pueda hacer uso del Seguro Escolar pertinente.
- g. **Instancias de derivación y consulta**
- Encargado Convivencia Escolar
  - Psicóloga/o
  - Directora de Ciclo
  - Carabineros de Chile
- h. **Investigación de acuerdo con el debido proceso a cargo de Encargada de Departamento de Desarrollo Personal y Social DPS.**
- El o la apoderada/o, madre o padre, registrará la denuncia correspondiente en el libro de SUGERENCIAS Y RECLAMOS, a puño y letra, describiendo claramente los

hechos, mencionando e identificando tanto al agresor como testigos en los hechos.

- Comienza un periodo desde que se establece la denuncia por parte del apoderado 10 días hábiles para la investigación correspondiente, al undécimo día se deberá notificar al apoderado verbalmente y por escrito, con copia de acuso de recibo.

**i. En caso de traslado a Centro Asistencial.**

- En caso de urgencia moderada, consultar a madres, padres o apoderados por seguro escolar y Centro de Salud, Clínica u Hospital correspondiente.
- En caso de urgencia grave el traslado será inmediato a Centro de Urgencias Juan Moya Morales de Ñuñoa.
- El traslado será gestionado por Dirección, quién designará a funcionario que permanecerá con estudiante mientras llega su madre, padre o apoderado.

**j. Presentación de antecedentes a la Superintendencia o Denuncia a Carabineros**

Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo, el porte o uso de arma blanca, armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.

**4. AGRESIONES DE ADULTOS A ESTUDIANTES**

- Estudiantes
- Profesores/as
- Asistentes de la educación
- Departamento de Desarrollo Personal y Social
- Directivos

**a. Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima**

**CONTENCIÓN:** El/La estudiante será sacado de clases y llevado a un lugar donde se sienta más seguro/a (enfermería, dirección, DPS).

Aquí será atendido por la Encargada de DPS para tomar testimonio por escrito acerca de lo sucedido.

**APOYO:** Una vez tomado el testimonio del/la alumno/a, se informará a su padre, madre o apoderado para que asista al colegio a fin de informar la situación ocurrida. En caso de que un funcionario del establecimiento sea acusado de haber agredido a un estudiante, éste será separado de sus funciones hasta que dure la investigación por las autoridades correspondientes.

El apoderado será asesorado por dirección en torno al camino legal que debe seguir, desde la presentación de la denuncia en Carabineros hasta la presentación de una querrela por parte del establecimiento si se comprueba la participación en el hecho por parte del funcionario.

**REPARACIÓN:** En caso de que un estudiante sea agredido por un funcionario del establecimiento este recibirá atención psicológica con profesional del Establecimiento quien evaluará derivación externa.

**b. Medidas y sanciones**

- Respecto a los agresores: Cuando el o los agresores no sean funcionarios del establecimiento, se recabarán los antecedentes para ser presentados a Carabineros, PDI o Fiscalía a fin de presentar una denuncia.
- Cuando se trate de funcionarios del establecimiento se aplicarán las medidas contenidas en el reglamento interno y de acuerdo con el código del trabajo.

**c. Investigación de acuerdo con el debido proceso a cargo de Encargado de Convivencia Escolar**

- El o la apoderada/o, madre o padre registrará la denuncia correspondiente en el libro de SUGERENCIAS Y RECLAMOS, a puño y letra, describiendo claramente los hechos, mencionando e identificando tanto al agresor como testigos en los hechos.
- Comienza un periodo desde que se establece la denuncia por parte del apoderado 10 días hábiles para la investigación correspondiente, al undécimo día se deberá notificar al apoderado verbalmente y por escrito, con copia de acuso de recibo.

**d. Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa**

- Familia del o los agredidos/as
- Los/las apoderados/as, madres y padres, serán contactados Telefónicamente para que asista al colegio a tomar conocimiento del hecho.

**e. Instancias de derivación y consulta**

Si se trata de agresiones que revistan el carácter de violencia intrafamiliar serán puestos los antecedentes a disposición de las autoridades competentes (Carabineros, PDI, Fiscalía, OPD, red “Mejor Niñez” ex SENAME)

**f. En caso de traslado a Centro Asistencial.**

- En caso de urgencia moderada, consultar a madres, padres o apoderados por seguro escolar y Centro de Salud, Clínica u Hospital correspondiente.
- En caso de urgencia grave el traslado será inmediato a Centro de Urgencias Juan Moya Morales de Ñuñoa.
- El traslado será gestionado por Dirección, quién designará a funcionario que permanecerá con estudiante mientras llega su madre, padre o apoderado.

**g. Presentación de antecedentes a la Superintendencia o denuncia a Carabineros.**

Serán denunciados todos aquellos tipificados como Violencia intrafamiliar y/o vulneración de los derechos de la infancia además de aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.